

JGE82/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el cual se aprueba la aplicación de la técnica censal parcial para afectar el marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento.

Antecedentes

En sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero del 2004, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó por consenso el acuerdo 1-EX31:12/02/2004, por el que determinó aplicar la técnica censal parcial para afectar el marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento, así como los lineamientos para su aplicación.

En este sentido, en el punto primero del citado acuerdo se estableció que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sometería a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el referido acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para la realización de la técnica censal parcial.

Asimismo, en el punto segundo del acuerdo se señaló que el objeto de dicho reseccionamiento consiste en delimitar áreas geoelectorales conforme a los rangos de electores establecidos por la ley electoral, para contribuir a la actualización efectiva e integral del Catálogo General, del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores de las secciones que se encuentren fuera de ese rango.

De igual forma, en el punto tercero del acuerdo en comento, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó que en la aplicación del reseccionamiento se deberá asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales.

Por último, conforme al punto cuarto del multicitado acuerdo, a partir de la información que se obtenga de la aplicación de la técnica censal parcial, el reseccionamiento se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. En el supuesto que se detecten ciudadanos fallecidos, suspendidos en sus derechos políticos o quienes siendo naturalizados hayan perdido su nacionalidad o, en cualquier caso, la ciudadanía; la autoridad registral electoral requerirá de las autoridades competentes la información documental que acredite la situación jurídica de estos ciudadanos y procederá, en su caso, a la baja de dichos registros del Padrón Electoral.
- II. En el supuesto de los ciudadanos residentes de la vivienda, que no se encuentren inscritos en el Padrón Electoral, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación diseñará un procedimiento para promover la incorporación de dichos ciudadanos a este instrumento registral.
- III. Definidos los límites seccionales y a efecto de que actualicen su situación registral, se procederá a notificar personalmente a los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a. Ciudadanos que su domicilio registrado en el Padrón Electoral corresponde físicamente al localizado.
 - b. Ciudadanos que no han notificado su cambio de domicilio.
- IV. El Comité Nacional de Supervisión y Evaluación identificará en la base de datos del Padrón Electoral y procederá a realizar un análisis y evaluación sobre la situación registral de los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a. Ciudadanos no identificados en el domicilio registrado.
 - b. Ciudadanos cuyo domicilio no sea localizado.
 - c. Ciudadanos que ya no habitan en el domicilio.
 - d. Ciudadanos que habiendo sido notificados no acudieron a actualizar su situación registral.

Considerando

1. Que el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado

Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos ejecutivos centrales, siendo el de mayor jerarquía la Junta General Ejecutiva.

2. Que de conformidad con los artículos 72 párrafo 1, inciso c), 85 párrafo 1; 86 párrafo 1, inciso c), y 152, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada que tiene como atribución la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, y la de aprobar los casos en que la Dirección Ejecutiva del propio Registro podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones o parte de estos a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral.

3. Que de conformidad con el artículo 141 párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; y en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; conteniendo además dicha información, la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador; procurándose establecer en todos los casos, el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 152 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la técnica censal parcial tiene por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

5. Que de conformidad con el artículo 92, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene como atribuciones la de formar el Catálogo General de Electores; aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente dicho Padrón conforme al procedimiento establecido en el capítulo tercero del título primero del libro cuarto del ordenamiento legal en cita; así

como la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

6. Que para el cabal desarrollo de las funciones del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las políticas y programas generales del Instituto para el año 2004, a partir de las cuales se estructuró un programa anual de actividades, en el cual se describen las acciones que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores habrá de emprender para el 2004.

7. Que dentro de las actividades para el presente año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará los estudios y análisis cartográficos, demográficos, operativos y estadísticos que permitan la modificación a los límites de los distritos electorales federales y, en su caso, de las secciones correspondientes, de acuerdo a los procedimientos que establezcan los órganos competentes.

8. Que en el país existen secciones fuera del rango establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de 50 electores como mínimo y 1500 como máximo, por lo que la implementación de la técnica censal parcial generará, en su caso, los insumos necesarios para efectuar el reseccionamiento en el marco de los rangos mínimo y máximo establecidos en el artículo 155, párrafo 3 del ordenamiento legal en cita.

9. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la realización de las actividades para la aplicación de la técnica censal parcial con el objeto de afectar el marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, corresponde a una decisión cuya competencia es de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

10. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/171/2004 de fecha 4 de marzo del año en curso, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, respecto de la adopción por consenso de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del acuerdo 1/EX31:12/02/2004, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, solicitándole su intervención para que el mismo sea sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con el objeto de proceder a la instrumentación de la Técnica Censal Parcial.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c); 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso c); 92, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y j); 141, párrafos 2 y 3; 146, párrafo 4; 152, párrafos 1 y 2; 155, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Se aprueba la aplicación de la técnica censal parcial en los términos del anexo técnico del presente acuerdo, dentro las actividades correspondientes a la afectación del marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero del 2004.

La modalidad de la técnica censal parcial consistirá en efectuar visitas, casa por casa, para conocer el número de ciudadanos residentes en las secciones afectadas, así como la información de su situación en el Padrón Electoral y, en su caso, proceder al registro o a la actualización de los respectivos ciudadanos.

Segundo. Este procedimiento será aplicable exclusivamente para las actividades que se lleven a cabo dentro de la afectación al marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento.

Tercero. El ámbito territorial de la Técnica Censal Parcial se señala en el Anexo número DOS de este acuerdo donde se establecen los calendarios de aplicación de los procedimientos involucrados en la aplicación de la técnica censal parcial, así como las entidades y secciones electorales que serán incluidas en el reseccionamiento.

Cuarto. Al aplicar la técnica censal parcial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procurará, en todo momento, no interferir en las actividades que lleven a cabo los organismos electorales locales, con motivo del desarrollo de sus procesos electorales.

ANEXO UNO

Anexo técnico sobre el avance de los trabajos relativos a la aplicación de la técnica censal parcial para afectar el marco geográfico electoral en el procedimiento de reseccionamiento.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE RESECCIONAMIENTO ASOCIADO A LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL EN EL SENO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ANTECEDENTES.

EL TEMA DE AFECTACIONES AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL, SE HA DEFINIDO COMO DE TRATAMIENTO PERMANENTE EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, A PARTIR DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA QUE ESTABLECE LA NECESIDAD DE APLICAR LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL DENTRO DEL ESQUEMA DE RESECCIONAMIENTO PREVISTO EN EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA DERFE PARA ESTE AÑO.

ANÁLISIS EN EL CONASE

EN EL SENO DEL CONASE, SE HAN ENTREGADO POR PARTE DE LA DERFE A CONSIDERACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, UN DOCUMENTO METODOLÓGICO QUE ESTABLECE LAS BASES OPERATIVAS GENERALES EN QUE SE PROPONE APLICAR EL RESECCIONAMIENTO ASOCIADO A LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL, A SABER:

- A) RECORRIDO CARTOGRÁFICO
- B) VISITA DOMICILIARIA (HASTA POR 3 OCASIONES) CON LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PERSONA (TÉCNICA CENSAL)
- C) CAPTURA Y PROCESO DE CUESTIONARIOS

- D) GENERACIÓN DE PROPUESTAS DE RESECCIONAMIENTO EN BASE A PROYECCIONES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y PLANES DE DESARROLLO URBANO
- E) APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE RESECCIONAMIENTO
- F) AFECTACIÓN A PADRÓN Y CARTOGRAFIA ELECTORAL
- G) NOTIFICACIÓN PERSONALIZADA A CIUDADANOS AFECTADOS
- H) OPERATIVO ESPECIAL DE MODULOS (POR UN PERIODO DE 6 MESES)

TOMANDO EN CUENTA ESTA METODOLOGÍA, QUE HA SIDO DISCUTIDA EN LO GENERAL CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE HIZO UNA PRIMERA APROXIMACIÓN DE ENTIDADES AFECTADAS, VOLUMEN DE SECCIONES A SER TRABAJADAS, CÁLCULO PRESUPUESTAL ASOCIADO Y CALENDARIOS.

DE LO CUAL SE DERIVAN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE RESUMEN.

DURANTE LA PENÚLTIMA SESIÓN DEL CONASE REALIZADA EL PASADO JUEVES 15 DE ABRIL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE PRONUNCIARON POR QUE LA DIRECCION EJECUTIVA CONSULTE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EFECTO DE QUE ESTA SE PRONUNCIE EN FORMA CLARA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL BAJO LOS ESQUEMAS ANTES PLANTEADOS, A EFECTO DE DAR MAYOR CERTEZA Y CLARIDAD A LOS AVANCES QUE EN EL ÁMBITO TÉCNICO HA TENIDO EL CONASE.

NOTAS FINALES.

SI BIEN AUN QUEDA PENDIENTE EL ANÁLISIS TÉCNICO QUE CONCRETAR EN CONASE COMO LA APROBACIÓN DEL CUESTIONARIO DEL LEVANTAMIENTO CENSAL, Y LOS CALENDARIOS DE

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

APROBACIÓN ASÍ COMO EL NÚMERO DEFINITIVO DE VISITAS, ESTO ÚNICAMENTE IMPACTARÁ A NIVEL DEL ALCANCE DE SECCIONES QUE PUEDAN ENTRAR EN EL OPERATIVO, EN FUNCIÓN DE LA MAYOR O MENOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN TÉRMINOS DEL COSTO DEL OPERATIVO DE CAMPO.

AL RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ES CONVENIENTE ESTABLECER QUE COMO PREMISA PRINCIPAL, SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE NO AFECTAR AQUELLAS ENTIDADES CUYO PROCESO ELECTORAL LOCAL SE VIERA COMPLICADO POR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TÉCNICA CENSAL, Y EN TAL SENTIDO SE ESTABLECIERON LOS CALENDARIOS ANEXOS.

EN CASO DE VERSE REBASADAS LAS FECHAS, LOS AJUSTES SE HARÍAN MANTENIENDO EL CRITERIO ANTES MENCIONADO.

**PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO
A TRAVÉS DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL**

15 de abril de 2004



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

ÍNDICE

MARCO LEGAL.....	3
ANTECEDENTES.....	6
ESCENARIOS DE RESECCIONAMIENTO Y PROBLEMÁTICA OPERATIVA.....	8
ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO.....	11
ETAPA I. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA.....	11
I.1 ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	11
I.2 LEVANTAMIENTO DE NÚMEROS EXTERIORES	12
I.3 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL PUSINEX	12
I.4 INTEGRACION DE LA FICHA TÉCNICA	12
ETAPA II. IMPLEMENTACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL.....	15
II.1 ESTRATÉGIA DE OPERACIÓN	15
ETAPA III. PROPUESTAS DE RESECCIONAMIENTO Y AFECTACIONES.....	17
III.1 ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESECCIONAMIENTO	17
III.2 AFECTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA	23
III.3 AFECTACIÓN DEL PADRÓN	23
ETAPA IV OPERACIÓN DE MÓDULOS Y NOTIFICACIÓN CIUDADANA	24
IV.1 ESTRATÉGIA DE OPERACIÓN	25
ETAPA V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL	28
V.1 ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	28
V.2. DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	29
V.3 INDICADORES	31

MARCO LEGAL

MODIFICACIONES AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL (RESECCIONAMIENTO)

La formación y adecuación del marco geográfico electoral tiene su origen en las disposiciones que se contemplan en los artículos 41 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

En el artículo 41, fracción III, último párrafo, de nuestra Constitución, se define que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la geografía electoral.

El artículo 53 constitucional establece que la *“demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.”*

Por otra parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa las disposiciones constitucionales antes citadas, de conformidad a lo siguiente:

El artículo 82, párrafo 1, inciso j), dispone que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y, en su caso, aprobar los mismos.

El artículo 86, inciso c), regula que es atribución de la Junta General Ejecutiva Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

De conformidad con el artículo 92, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de *“mantener actualizada la cartografía Electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral”*.



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

La sección electoral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos al padrón electoral y a la lista nominal de electores, las cuales se integran con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500.

Agrega, el mismo precepto en su párrafo 4, que el fraccionamiento de las secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que existe la obligación del Instituto Federal Electoral de establecer la integración de las secciones electores en el margen que define la ley electoral de 50 electores como mínimo y 1500 como máximo; situación que resulta conveniente verificarse e implementarse previo al momento de hacerse la revisión de la distritación electoral del territorio nacional.

Por otra parte, por la dinámica del crecimiento poblacional las secciones incrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral, en consecuencia pueden rebasar en algunos casos, el máximo de 1500 electores por sección electoral.

En el Código de la materia, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; en el artículo 192, párrafo 3, del mismo Código, se establece que para la instalación de las casillas, en el caso de que las secciones electorales rebasen el máximo de 1500 electores, se estará a lo que resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.

En este sentido, se estima que si la autoridad electoral realiza afectaciones a la composición de las secciones electorales, que rebasen el máximo de 1500 electores, a través del fraccionamiento de éstas, se tendría que dar aplicación al contenido del artículo 155 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual las secciones electorales resultantes deberían estar en el margen de 50 electores como mínimo y 1500 como máximo.

Ahora bien, es el caso de que la Ley Electoral no señala la temporalidad en que deba realizarse el resecionamiento, sin embargo resulta pertinente realizarlo de manera paulatina o permanente, y que éste se encuentre concluido con la debida

anticipación, con la finalidad de que se pudiera llevar al cabo una modificación a la demarcación electoral de los 300 distritos electorales uninominales que existen en el país.

TÉCNICA CENSAL PARCIAL (A SER IMPLEMENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESECCIONAMIENTO)

Art. 141 del COFIPE: *“La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:*

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) Edad y sexo;*
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;*
- e) Ocupación; y*

En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.”

Para el desarrollo del procedimiento de Reseccionamiento, se implementará la aplicación de la **Técnica Censal Parcial**, en cada sección electoral a reseccionar, por medio de la cual se garantizará el derecho al voto de los ciudadanos, pues tomando como fundamento lo establecido en el Art. 152 del COFIPE; este operativo tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa:

Art. 152 del COFIPE: *“1. La Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la Técnica Censal Parcial en distritos o secciones, o parte de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral.*

2. La técnica censal parcial, tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.”

ANTECEDENTES

El último proceso de Reseccionamiento realizado por el Instituto Federal Electoral, data de 1992-1993, cuando después de la elección federal de 1991, ya existían secciones electorales con una cantidad de ciudadanos fuera del rango de 50 a 1500 electores.

Para efectos de dicho Reseccionamiento, no existían inconvenientes de orden técnico en reasignar ciudadanos de una sección a otra, ya que el resultado del mismo sería base para emitir la nueva credencial para votar con fotografía y no importaba que la sección fuera distinta a la que el ciudadano tenía asignada en su credencial previa, la de color naranja emitida durante los años 1991-1992.

Posteriormente, y producto del crecimiento poblacional de las secciones electorales (principalmente las que se encuentran en la periferia de las ciudades), se reiniciaron en 1996 los trabajos de Reseccionamiento para que las secciones que habían rebasado el rango de 50 a 1500 electores, fueran adecuadas. Sin embargo, a diferencia del Reseccionamiento de 1992, existían una serie de problemas técnicos y legales para su ejecución; de tal forma que el 27 de febrero de 1998, la Comisión Nacional de Vigilancia suspendió el proceso de Reseccionamiento, “Por considerar que no hay sustento legal para el canje de las credenciales de aquellos ciudadanos que resulten afectados por este ejercicio”.

Por otra parte, en la reunión de la Comisión Registro Federal de Electores realizada el día 23 de octubre del 2002, en el contexto de las afectaciones al marco geográfico electoral y en el caso particular del Reseccionamiento de la sección 1913 de Ciudad Juárez Chihuahua, se plantearon opiniones referente a la conveniencia de aplicar el procedimiento como un ejercicio experimental, sin afectar los derechos de los electores, que permita obtener información relacionada con el voto de los ciudadanos, ya sea que estos realicen o no su trámite de corrección de datos.

Considerando lo anterior, se estableció el acuerdo del Consejo General, CG43/2003 de fecha 14 de marzo de 2003, a través del cual *“se instruye a los Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla para que, en su caso, contabilicen en un formato ex profeso para ello a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral del 6 de julio del año 2003, en secciones afectadas por modificaciones al marco geoelectoral”*.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

De la experiencia obtenida con los trabajos de reseccionamiento en Chihuahua, planteamos que el operativo de campo tenga un alcance que nos dé mayor precisión en las labores de construcción de las nuevas secciones, así como en la reasignación de ciudadanos a las secciones propuestas a crear.

De esta forma y después de varias sesiones de trabajo, en Segunda Sesión Extraordinaria E-002-2004 (2,3 y 4 de febrero de 2004), el CONASE acordó la aprobación de Aplicar la Técnica Censal Parcial para afectar el Marco Geográfico Electoral en el procedimiento de Reseccionamiento; definiendo que se turnase a la Comisión nacional de Vigilancia. La cual sesionó el día 12 de febrero, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 1-EX31: 12/02/2004.

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores por el que se aprueba aplicar la Técnica Censal Parcial para afectar el Marco Geográfico Electoral en el procedimiento de Reseccionamiento, así como lineamientos para su aplicación.

PRIMERO. *La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba la aplicación de la Técnica Censal Parcial para afectar el Marco Geográfico Electoral en el procedimiento de Reseccionamiento.*

Al efecto, La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores someterá a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el acuerdo de la Comisión de Vigilancia para la realización de dicha Técnica Censal Parcial.

SEGUNDO. *El Reseccionamiento tiene por objeto delimitar áreas geoelectorales conforme a los rangos de electores establecidos por la Ley Electoral, para contribuir a la actualización efectiva e integral del Catálogo General, del Padrón Electoral y las Listas Nominales de electores de las secciones que se encuentren fuera de ese rango.*

TERCERO. *En la aplicación del Reseccionamiento se deberá asegurar a los ciudadanos en ejercicio de los derechos políticos electorales.*

...
...
...

Con estos antecedentes y con el marco legal establecido, en el presente documento se describen de manera general los procedimientos a ser aplicados en el proyecto de Reseccionamiento.

ESCENARIOS DE RESECCIONAMIENTO Y PROBLEMÁTICA OPERATIVA

Problemática operativa. Realizar el proceso de Reseccionamiento de la totalidad de secciones con más de 1500 electores o con menos de 50, implica la necesidad de cambiar de sección electoral a cerca del 30% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

La complejidad operativa radica en la búsqueda y localización de la totalidad de los electores involucrados en los cambios de sección, ya que en algunos casos los ciudadanos no necesariamente habitan donde manifestaron su domicilio y en consecuencia no todos pueden ser notificados con éxito. Aunado a ello, para cambiar la credencial de los electores, se depende en gran medida de ellos, ya que a pesar de que sean notificados, no se tiene la certeza de que acudan a los MAC a tramitar la corrección de datos en su credencial en un tiempo determinado. Esta situación obliga a que previo a cada elección, un número indeterminado de ciudadanos se tengan que notificar nuevamente, pero con el propósito de indicarles de manera personalizada el domicilio de la casilla a la que les corresponda emitir su voto; complementado con otras estrategias de difusión como es el caso de los croquis-cartel o perifoneo.

La realización del operativo de Reseccionamiento implicará su planeación integral con respecto a las diversas actividades previstas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (verificaciones y depuración al padrón, actualización cartográfica, Pusinex Electrónico); por medio de la aplicación de la Técnica Censal Parcial, que necesariamente dependen de la estructura de personal existente en las vocalías, y en otros casos implicando la necesidad de contratar nuevo personal con perfil especial que deberá ser capacitado de manera intensa para lograr una buena calidad en los trabajos multidisciplinarios: Levantamiento de campo, captura de datos, dibujo, digitalización cartográfica y análisis territorial.

ESCENARIOS

A continuación se presentan, con un corte de padrón al 22 de marzo, los datos de número ciudadanos y secciones que se podrían reseccionar. Y para efectos de priorizar las secciones a reseccionar, se consideran en primera instancia aquellas que se encuentran más lejos del rango establecido en la ley.

RANGOS				ESCENARIOS		
No.	CIUD POR SEC	TOTAL DE SECCIONES	TOTAL DE CIUDADANOS	No.	TOTAL SECCIONES	TOTAL CIUDADANOS
1	10,001 A 38,715	29	431,508	1	29	431,508
2	8,001 A 10,000	27	238,611	2	56	670,119
3	7,501 A 8,000	13	100,950	3	69	771,069
4	7,001 A 7,500	6	43,778	4	75	814,847
5	6,501 A 7,000	23	154,204	5	98	969,051
6	6,001 A 6,500	30	187,615	6	128	1,156,666
7	5,501 A 6,000	37	211,454	7	165	1,368,120
8	5,001 A 5,500	55	290,437	8	220	1,658,557
9	4,501 A 5,000	65	309,062	9	285	1,967,619
10	4,001 A 4,500	101	426,545	10	386	2,394,164
11	3,501 A 4,000	158	589,664	11	544	2,983,828
12	3,001 A 3,500	293	943,845	12	837	3,927,673
13	2,501 A 3,000	684	1,858,081	13	1,521	5,785,754
14	2,001 A 2,500	2,258	4,969,899	14	3,779	10,755,653
15	1,501 A 2,000	7,930	13,476,156	15	11,709	24,231,809

Nota: Además de las 11,709 secciones con más de 1500 electores, existen otras 152 secciones electorales con menos de 50 ciudadanos, involucrando adicionalmente a 4,857 empadronados.

Este cuadro asume un trabajo acumulativo de reseccionamiento, donde el escenario 15 implica la ejecución de la totalidad de los rangos, y así sucesivamente en orden decreciente hasta llegar al escenario 1 que solamente implica la ejecución del primer rango.

En el cuadro de la página siguiente, se muestra la distribución por entidad federativa de los escenarios y su total de secciones y ciudadanos.

TOTAL DE SECCIONES Y PADRON POR ESCENARIOS DE RESECCIONAMIENTO

PADRON: 22-MAR-2004

ENTIDAD	ESCENARIO 1		ESCENARIO 2		ESCENARIO 3		ESCENARIO 4		ESCENARIO 5		ESCENARIO 6		ESCENARIO 7		ESCENARIO 8		ESCENARIO 9		ESCENARIO 10		ESCENARIO 11		ESCENARIO 12		ESCENARIO 13		ESCENARIO 14		ESCENARIO 15		
	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	SECCIONES	PADRON	
AGUASCALIENTES	3	38,669	4	47,042	4	47,042	4	47,042	5	53,760	7	65,967	7	65,967	8	71,389	10	81,063	11	85,520	15	100,929	18	110,421	28	138,187	44	173,056	95	259,071	
BAJA CALIFORNIA	2	31,153	9	93,003	10	100,640	10	100,640	12	113,829	14	126,626	18	149,286	19	154,455	25	183,260	31	209,251	40	243,110	57	297,461	82	365,072	141	494,124	307	773,069	
BAJA CALIFORNIA SUR	1	14,502	1	14,502	1	14,502	1	14,502	1	14,502	2	20,772	2	20,772	2	20,772	2	20,772	3	24,800	4	28,493	6	35,357	7	37,966	15	55,510	26	74,003	
CAMPECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	16,055	3	16,055	5	25,019	5	25,019	7	31,529	8	34,410	12	43,359	39	88,901		
COAHUILA	1	10,678	1	10,678	3	26,131	3	26,131	4	32,936	7	51,818	10	68,941	12	79,614	15	94,147	18	107,013	25	133,453	30	149,427	44	186,753	62	227,155	189	438,601	
COLIMA	0	0	1	8,814	1	8,814	1	8,814	1	8,814	1	8,814	1	8,814	2	14,501	2	14,501	2	14,501	5	25,782	6	28,865	13	47,528	24	70,966	52	119,253	
CHIAPAS	0	0	1	8,005	2	15,541	2	15,541	3	22,359	3	22,359	4	28,206	5	33,665	8	47,732	12	64,805	18	87,363	25	110,172	52	183,749	153	403,631	507	1,008,534	
CHIHUAHUA	2	42,002	2	42,002	3	49,699	3	49,699	4	56,201	6	69,041	8	80,543	10	90,924	12	100,136	15	112,391	17	119,513	27	151,405	41	189,282	70	253,615	187	452,666	
DISTRITO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	1	7,420	2	14,392	2	14,392	2	14,392	4	25,095	6	34,616	9	46,780	16	72,971	36	137,544	70	229,783	197	507,178	1,117	2,032,208	
DURANGO	0	0	1	8,716	1	8,716	1	8,716	1	8,716	1	8,716	2	14,680	2	14,680	3	19,184	4	23,459	7	34,813	10	44,485	13	52,463	21	69,589	85	175,287	
GUANAJUATO	1	13,031	1	13,031	1	13,031	1	13,031	1	13,031	1	13,031	1	13,031	5	34,294	8	48,192	10	56,512	17	82,715	28	118,087	48	172,707	110	308,872	412	809,299	
GUERRERO	0	0	0	0	0	0	1	7,387	1	7,387	1	7,387	1	7,387	1	7,387	2	11,926	5	24,774	6	28,630	9	38,501	20	68,191	63	162,634	259	499,944	
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5,963	3	16,143	4	21,109	5	25,447	7	32,756	13	52,054	24	81,395	77	197,999	281	545,711
JALISCO	1	11,775	2	20,479	3	28,204	3	28,204	4	34,844	5	40,957	8	57,893	13	84,125	25	140,872	41	207,106	56	262,486	95	388,027	185	631,702	468	1,255,612	1,101	2,346,717	
MEXICO	6	97,243	9	124,842	11	140,795	11	140,795	14	161,132	19	193,032	21	204,107	30	251,553	36	279,866	53	352,004	80	451,900	130	612,201	311	1,104,075	921	2,451,310	2,483	5,136,614	
MICHOACAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5,758	3	16,326	4	20,920	8	37,842	12	52,801	17	69,321	40	131,799	110	287,934	436	844,729
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4,516	2	8,536	5	19,845	9	33,073	20	62,520	71	176,652	230	445,139		
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5,604	2	10,933	2	10,933	3	15,024	3	15,024	5	21,450	9	32,543	20	56,286	38	87,108
NUevo LEON	1	13,255	2	21,274	5	44,642	5	44,642	7	58,117	10	76,572	13	93,757	20	130,223	21	134,748	27	159,681	37	197,015	55	255,111	97	370,756	278	767,331	834	1,734,327	
OAXACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11,255	3	16,752	3	16,752	3	16,752	8	35,256	10	41,644	16	57,338	55	143,782	247	464,618
PUEBLA	1	10,362	2	19,982	2	19,982	2	19,982	2	19,982	4	32,407	8	55,893	8	55,893	11	70,871	16	91,885	24	122,178	43	183,001	77	274,574	212	569,707	738	1,465,059	
QUERETARO	1	15,950	3	33,757	3	33,757	3	33,757	4	40,382	4	40,382	4	40,382	5	45,535	9	64,513	11	73,061	12	76,642	24	115,412	30	132,384	68	216,315	203	448,068	
QUINTANA ROO	4	72,310	7	98,954	7	98,954	8	105,996	9	112,806	11	124,981	13	136,342	15	145,899	15	145,899	16	149,700	18	156,080	24	172,510	43	214,757	81	278,581			
SAN LUIS POTOSI	0	0	2	16,747	2	16,747	3	24,183	3	24,183	3	24,183	4	29,728	4	29,728	4	29,728	8	46,792	9	50,753	15	70,529	25	98,047	51	155,026	181	377,109	
SINALOA	0	0	1	8,489	1	8,489	1	8,489	1	8,489	1	8,489	2	14,477	2	14,477	3	19,365	3	19,365	4	23,163	6	29,645	11	43,697	17	56,976	48	109,929	
SONORA	1	13,244	1	13,244	2	21,241	3	28,329	4	34,897	7	53,613	8	59,151	9	64,414	10	69,404	14	86,466	17	97,665	28	133,145	50	194,073	110	327,257	295	640,684	
TABASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,857	2	12,964	2	12,964	3	18,323	3	18,323	3	18,323	6	29,620	11	45,666	20	69,619	47	129,385	162	322,951	
TAMAULIPAS	3	35,952	3	35,952	4	43,536	5	50,941	7	64,036	9	76,650	11	87,951	13	98,832	20	132,472	27	162,588	36	195,823	51	244,494	74	307,915	120	409,699	321	746,682	
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3,475	10	27,620	44	101,949	144	275,986		
VERACRUZ	0	0	2	19,224	2	19,224	2	19,224	5	39,135	6	45,249	6	45,249	11	71,667	12	76,463	14	84,696	23	118,445	32	146,800	51	197,812	108	321,889	464	914,990	
YUCATAN	1	11,382	1	11,382	1	11,382	2	18,264	2	18,264	2	18,264	3	23,940	5	34,460	6	39,281	7	43,549	12	62,138	18	78,131	40	126,279	131	281,330			
ZACATECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4,323	2	7,827	3	11,153	3	11,153	7	19,819	16	34,641	
TOTALES	29	431,508	56	670,119	69	771,069	75	814,847	98	969,051	128	1,156,666	165	1,368,120	220	1,658,557	285	1,967,619	386	2,394,164	544	2,983,828	837	3,927,673	1,521	5,785,754	3,779	10,755,653	11,709	24,231,809	

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESECCIONAMIENTO

Para desarrollo del proyecto del Reseccionamiento se plantea la ejecución de 5 Etapas:

- I. Actualización Cartográfica**
- II. Implementación de la Técnica Censal Parcial**
- III. Propuestas de reseccionamiento y Afectación a la Cartografía y Padrón**
- IV. Operación de Módulos y Notificación**
- V. Seguimiento y Evaluación a la Aplicación de la Técnica Censal Parcial**

Mismas que a continuación se describen en forma general

ETAPA I. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA

En esta etapa se consideran todos los trabajos de actualización cartográfica, elaboración del catálogo de viviendas y elaboración de una Ficha Técnica por sección electoral (la cual aportará elementos técnicos para determinar la manera particular de dividir las secciones electorales, Ver Anexo 1).

I.1 Actualización Cartográfica.

Identificar todos los crecimientos urbanos que se tienen a la fecha (altas, bajas, fusiones, divisiones de manzana etc.), cambios o nuevos nombres de calles, servicios e identificación de vialidades de primer, segundo y tercer orden; así como registrar nuevas localidades, vías de comunicación y otros rasgos físicos importantes, que permitan analizar la accesibilidad entre las localidades de cada sección electoral; además es necesario garantizar la ubicación precisa de las localidades, para lo cual se deberá obtener con equipo GPS las coordenadas de cada una de ellas. Todos estos elementos deberán ser incorporados a la cartografía electoral (se actualizan catálogos cartográficos y la base de datos digital).

I.2 Levantamiento de Números Exteriores

A fin de tener una mayor precisión en la etapa de ubicación de los ciudadanos en campo (durante la técnica censal parcial), en paralelo a los recorridos de actualización cartográfica, se tendrá que elaborar un Catálogo de Predios por Manzana y Anexos de Manzana. En los cuales se identificará cada una de las viviendas, habitadas y deshabitadas.

I.3 Elaboración o actualización del PUSINEX

Así mismo, durante el recorrido de actualización cartográfica, se tendrá que elaborar y/o actualizar el Plano Urbano por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX), insumo que será de utilidad en la revisión de ciudadanos mal referenciados y en los trabajos de planeación de la técnica censal.

I.4 Integración de la Ficha Técnica

Documento en el cual se integrarán datos a ser llenados algunos en gabinete y gran parte con el recorrido de campo y algunos apartados estarán reservados para plasmar resultados de la técnica censal por sección. De campo se identificarán total de viviendas habitadas y deshabitadas, categoría de las vialidades, tipo de relieve predominante, proyectos de fraccionamientos en construcción, dinámica poblacional, etc. Información que será de gran utilidad al momento de efectuar el análisis técnica para el reseccionamiento, aportando elementos para definir el tamaño de las secciones nuevas.

Productos

- Cartografía digital e impresa actualizada
- Catálogo de viviendas y anexos de manzanas (papel)
- PUSINEX actualizado (papel)
- Ficha técnica con información relativa a rasgos físicos, uso del suelo e información relevante para considerar en las propuestas de reseccionamiento.

FICHA TÉCNICA PARA RESECCIONAMIENTO

I. DATOS GEOELECTORALES									
ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCION		TOTAL LOCALIDADES RURALES (VER ANEXO 1)	LOCALIDAD	
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CLAVE	TIPO		CVE	NOMBRE
TOTAL DE MANZANAS		TOTAL DE CIUDADANOS			PROYECCION DE CIUDADANOS AL 2012	ESTIMACIÓN DEL MÁXIMO DE CIUDADANOS POR SECCION	SUPERFICIE TERRITORIAL		
		PADRON	LISTA NOMINAL	RESIDENTES					

II. DATOS OBTENIDOS EN CAMPO										
VIALIDADES ZONA URBANA				RELIEVE			CUERPOS DE AGUA			
PRIMER ORDEN	SEGUNDO ORDEN	TERCER ORDEN	PLANO	LOMERIO	MONTAÑOSO	RIO	LAGO O LAGUNA	PRESA	OTROS (ESPECIFICAR)	
PROYECTOS DE CONSTRUCCION							No. DE VIVIENDAS (VER ANEXO)			
TIPO		PERIODO DE TERMINO (PLAZO)			No. APROXIMADO DE VIVIENDAS A CONSTRUIR (TOTAL DE LA SECCION)	DESARROLLO TURISTICO		HABITADAS	DESHABITADAS	TOTAL
UNIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	CORTO (6meses)	MEDIAN O (6 a 18 meses)	LARGO (más de 18 meses)		SI	NO			
DINAMICA POBLACIONAL				DESCRIPCIÓN						

ACCESIBILIDAD Y DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR DE LA SECCION			DESCRIPCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD	
EXCELENTE	BUENO	MALO		
DISPONIBILIDAD DE SITIOS PARA INSTALARSE LA CASILLA				
FUERTE ATRACCION	DEBIL ATRACCION	ESTABILIDAD	DE LA DINAMICA POBLACIONAL	

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA PARA RESECCIONAMIENTO EN AREA RURAL

1. IDENTIFICACIÓN GEOELECTORAL Y DATOS OBTENIDOS EN CAMPO									
ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCION		CIUDADANOS (PADRÓN 22/03/2004)		
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CLAVE	TIPO	PADRON	L.N.	RESIDENTES
LOCALIDAD		TOTAL DE MNAS.	TIEMPO Y DISTANCIA A LA CABECERA SECCIONAL		DISPONIBILIDAD DE SITIOS PARA INSTALARSE LA CASILLA	LOCALIDADES QUE PODRÍAN FUNGIR COMO CABECERA SECCIONAL	OBSERVACIONES		
CVE	NOMBRE		DIAS, HORAS Y MINUTOS	DIST. EN KM.					

ETAPA II. IMPLEMENTACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL

Con base en lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 152 inciso 2. *“La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visita casa por casa.”* A fin de generar los insumos necesarios para efectuar el resecionamiento en el marco de los rangos mínimo y máximo establecido por ley, se instrumentará un recorrido de las secciones afectadas vivienda por vivienda para recabar información de los ciudadanos residentes en ellas.

II.1 Estrategia de Operación

Con la finalidad de conocer el número de residentes en las secciones afectadas, así como la información de su situación registral respecto al padrón electoral, se propone efectuar visitas a las viviendas de las secciones afectadas (realizando hasta tres visitas); la información se podrá obtener a través de un informante adecuado.

Al mismo tiempo se propone llevar a cabo la identificación de la situación registral de los ciudadanos del padrón electoral, para lo cual se deberá contar con el padrón con fotografía ordenado por manzana y a su interior en orden alfabético, así como el instrumento de captación para registrar los ciudadanos residentes.

Para la implementación del operativo, se debe considerar el siguiente mecanismo:

Primera Visita

- Realizar visitas a todas las viviendas de las secciones afectadas, para conocer la información de todos y cada uno de los ciudadanos residentes de la vivienda.



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- En cada vivienda se verificará si los ciudadanos están empadronados en el domicilio de su residencia.
- De acuerdo a la información proporcionada en cada vivienda, se conformará el catálogo de ciudadanos residentes.

Segunda Visita

- Realizar visitas a las viviendas de las secciones afectadas que durante el primer recorrido no fue factible obtener información. Así como recabar información de aquellos ciudadano que durante la primera visita no fueron reportados como ciudadanos residentes pero que se encuentran en el Padrón de la sección. Estos últimos se refieren a los ciudadanos que fallecieron o a los que cambiaron de residencia y no lo han reportado.

Tercera Visita

- La tercera visita está destinada para recabar la información de las viviendas o empadronados que no fue posible obtener en la primera y segunda visita. Cabe señalar que en esta etapa se habilitará un informante adecuado que podrá ser un vecino de la vivienda en rezago.

Productos.

Para reseccionamiento:

- Ciudadanos residentes por manzana o localidad desglosados por:
 - Ciudadanos empadronados en el domicilio.
 - Ciudadanos no empadronados.
 - Ciudadanos empadronados en otro domicilio.
- Ciudadanos no residentes por manzana no localizados.

Para depuración:

- Ciudadanos no residentes por manzana identificados como fallecidos, suspendidos de sus derechos y/o con pérdida de nacionalidad.

ETAPA III. PROPUESTAS DE RESECCIONAMIENTO Y AFECTACIÓN A LA CARTOGRAFÍA Y PADRÓN

Después de la actualización cartográfica en campo, de las actividades de gabinete, así como de los resultados obtenidos en la aplicación de la Técnica Censal Parcial, se tendrá un panorama detallado de la extensión y características físicas e integridad de la sección; con estos elementos se procederá a elaborar las propuestas de reseccionamiento¹. Las cuales una vez aprobadas se afectará y actualizará la cartografía y el padrón electoral.

Asimismo, con base en los resultados obtenidos durante la tercera fase respecto a ciudadanos mal referenciados, se llevará a cabo la validación de claves geoelectorales y su corrección en padrón a efecto de contar con el universo corregido previo a la propuesta de reseccionamiento.

III.1 Elaboración de Propuestas de reseccionamiento

Esta etapa del reseccionamiento consiste en dividir o adecuar las secciones electorales que se encuentran fuera del rango de 50 a 1500 electores, de tal manera que se originen nuevas secciones electorales que cumplan con ese rango; considerara la posibilidad de reasignar manzanas o localidades de una sección a otra.

Para el proceso de Reseccionamiento se deben considerar varios factores básicos, para aplicar los criterios de división, adecuación o reasignación de manzanas y/o localidades; para lo cual a continuación se describen las variables a ser consideradas y en su caso el orden de prioridad, según apliquen durante el análisis técnico a efectuarse.

1. Número de electores.

¹ El reseccionamiento tiene por objeto delimitar áreas geoelectorales conforme a los rangos de electores establecidos por la ley electoral, para contribuir a la actualización efectiva e integral del catálogo general, del padrón electoral y las listas nominales de electores de las secciones que se encuentren fuera de ese rango.



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Tomando como fundamento el artículo 155 del COFIPE, el reseccionamiento deberá tener la consigna de dejar secciones y/o generar secciones nuevas en el rango de electores permitido. Para lo cual en el apartado de procedimientos de éste documento, se proponen los tamaños de las secciones nuevas, según las características de la sección origen y su ubicación geográfica.

Resaltando que durante el proceso de análisis se deberán considerar los ciudadanos empadronados en las manzanas o localidades que integren las secciones a ser reseccionadas, así como los resultados de la técnica censal parcial y la proyección de crecimiento de la sección; en tal sentido **las secciones que se conformen deberán contar con al menos 100 ciudadanos registrados en lista nominal y por ningún motivo rebasar los 1500 ciudadanos residentes o en lista nominal.**

2. Accesibilidad de la sección.

El segundo factor para el proceso de reseccionamiento es la accesibilidad en la sección, para lo cual durante el análisis técnico se debe tener en cuenta la posible existencia de accidentes geográficos o rasgos culturales que impidan o dificulten considerablemente el acceso de los electores a la sede de la casilla básica (cerros, barrancas, cañadas, ríos caudalosos, arroyos, presas, bardas, vialidades de alta velocidad sin pasos peatonales, etc.); garantizando que la nueva conformación mantenga buena accesibilidad.

3. Conformación regular de la sección

El tercer factor a considerar es la continuidad geográfica de la sección, procurando que todas las manzanas y/o localidades estén comunicadas y mantengan una configuración regular, evitando formas caprichosas o de envolvimiento de una sección con respecto a otra. La forma regular de una sección facilita la identificación de sus límites y los programas de difusión para la emisión del voto.

4. Reclavificación de las secciones nuevas y conservando la original

Las secciones resultantes (nuevas) deberán ser clavificadas a partir de la última clave de sección existente en la entidad.

Cuando se tengan varias secciones de nueva creación distribuidas en más de un municipio, la clavificación se realizará iniciando con el municipio de menor clave, sin importar la clave de distrito. Al interior de cada municipio, las secciones se clavificarán de acuerdo con la ubicación geográfica de éstas, de norte a sur en orden ondulatorio descendente, respetando la continuidad de las secciones con un mismo origen.

Y con respecto a la clave de sección original, ésta deberá de conservarse, a fin de apegarse a lo dispuesto a los preceptos legales, particularmente en lo que se refiere a la correspondencia plena con lo representado en la cartografía y en el Padrón Electoral, además de garantizar en todo momento, la salvaguarda del derecho de ejercer el voto a todos y cada uno de los ciudadanos involucradas.

Técnicamente, la opción de conservar la clave de sección original, deriva las siguientes situaciones.

1. Se afectarían menos ciudadanos, pues aquellos que se conserven en la sección original, no requerirían recredencializarse, ni ser notificados, pues no implica actualización alguna en el padrón electoral.
2. Se evita la existencia de huecos en las claves de sección electoral (se mantiene la continuidad de las mismas); evitando posibles confusiones en operativos especiales de campo.
3. El marco seccional corresponderá plenamente con lo representado en la cartografía y en el padrón electoral.
4. Aunque podrán tenerse credenciales con clave de sección diferente a lo que se tenga en la Lista Nominal, refiriéndose a los ciudadanos que no tramitaron corrección en el padrón electoral.

Elaboración de propuestas de Reseccionamiento en Secciones mayores a 1500 ciudadanos, considerando; las características prevaletientes en cada sección electoral, en los que se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Tendencias de crecimiento y dinámica poblacional prevaletiente,
- b. Proyección de crecimiento del padrón electoral al año 2012,
- c. Existencia de viviendas deshabitadas,
- d. Existencia de proyectos de desarrollos urbanos para la creación de fraccionamientos,
- e. Características geográficas y de accesibilidad
- f. Resultados de la técnica censal parcial (total de residentes),
- g. Vialidades de primero, segundo y tercer orden,
- h. Existencia de lugares susceptibles en que pueden instalarse las casillas, etc.

Se procederá al análisis técnico por medio del cual se emitirán las propuestas de la delimitación de las nuevas secciones electorales, estableciendo los tamaño mínimos y máximos, además de considerar sus características a su interior. Las secciones que se conformen deberán contar con al menos **100 ciudadanos registrados en lista nominal y por ningún motivo rebasar los 1500 ciudadanos residentes, ni 1500 en lista nominal.**

Para la definición del tamaño de las secciones nuevas, se implementará el análisis de los valores siguientes:

- Ciudadanos registrados en padrón y lista nominal,
- Resultados de la técnica censal parcial y
- La proyección de crecimiento de la sección al año 2012.

Ejemplo:

Sección urbana 1822 del municipio de León (020), perteneciente al distrito 5 del estado de Guanajuato.

SECCION	PADRÓN VIGENTE	LISTA NOMINAL VIGENTE	PADRÓN PROYECTADO AL 2012	% DE CRECIMIENTO *
1822	13,031	11,897	18,183	71.66%

* Proporción de crecimiento entre el padrón vigente y el dato de proyección del padrón al año 2012

Con estos datos y cálculo inicial, se procede a estimar el tamaño máximo que podrán tener las nuevas secciones electorales:

$$\text{TAMAÑO MÁXIMO} = \frac{1500}{\frac{\% \text{ CRECIMIENTO}}{100} + 1}$$

1500 = Límite máximo en ciudadanos (residentes o en lista nominal), que tendrán las secciones, teniendo como fundamento el Art. 155 fracción 3 del COFIPE.

% de crecimiento = Corresponderá al porcentaje obtenido entre el padrón vigente y el estimado en la proyección de crecimiento al año 2012

De acuerdo al ejemplo:

$$\text{TAMAÑO MÁXIMO} = \frac{1500}{\frac{\% \text{ CRECIMIENTO}}{100} + 1} \quad \text{TAMAÑO MÁXIMO} = \frac{1500}{\frac{71.66}{100} + 1} \quad \boxed{\text{TAMAÑO MÁXIMO} = 874}$$

Deberá tenerse en cuenta que este cálculo define un límite máximo de ciudadanos, que las secciones nuevas podrán tener en residentes o en lista nominal; pero adicionalmente hay que tener en cuenta las características internas de cada sección, lo que condicionará si es necesario buscar un número inferior al calculado como máximo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. La conformación de las nuevas secciones estará en función de las características de la misma, así como de los datos obtenidos en campo durante el recorrido de actualización cartográfica.
- B. Se deberá considerar el uso de suelo al interior de la sección, además de los proyectos de desarrollo urbano existentes que permitan conocer la tendencia de crecimiento de las localidades urbanas.

- C. Cuando una manzana por sí sola rebase el tamaño máximo, o bien un conjunto de manzanas por su configuración se encuentren aisladas podrán conformar una nueva sección, dado la imposibilidad técnica para su división.
- D. Los límites de las secciones deberán ser rasgos físicos o culturales con pocas posibilidades de ser removidos en el transcurso del tiempo.

Además de procurar en todo momento dos aspectos técnicos fundamentales: La accesibilidad al interior de la sección, y buscar la forma más regular posible en la integración de la sección original y las resultantes

Proceso de Revisión e Integración de Propuestas

Las propuestas de reseccionamiento, serán generadas por las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, mismas que serán revisadas y aprobadas por la Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente; así mismo serán presentadas a la Comisión Local de Vigilancia, para su revisión y aprobación.

Por conducto de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, serán enviadas las propuestas de reseccionamiento a la Coordinación de Actualización en Campo del Padrón Electoral, según el formato y precisiones técnicas que se especifiquen, para la integración del Informe Técnico. Procediendo a corroborar que cada una de las propuestas se apeguen a la normatividad establecida y se integre un Informe del Reseccionamiento Nacional, para su presentación a los órganos nacionales de vigilancia.

III.2 Afectación de la Cartografía

Con base en los nuevos límites establecidos durante la elaboración de propuestas, se procederá a digitalizar las nuevas secciones electorales en los productos cartográficos, así como a la actualización de los catálogos correspondientes.

III.3 Afectación del Padrón.

En esta etapa se deberá incorporar a la base de datos del Padrón Electoral, las nuevas secciones electorales y a su vez actualizar el dato de sección de los ciudadanos involucrados, referenciados a la sección nueva que corresponda, tanto en el padrón electoral como en la Lista Nominal de Electores.

Productos:

- Cartografía y catálogos actualizados con nuevas secciones electorales, disponibles en MAC.
- Cartografía impresa actualizada con el nuevo marco seccional.
- Padrón electoral actualizado, con el nuevo marco seccional.

ETAPA IV OPERACIÓN DE MÓDULOS Y NOTIFICACIÓN CIUDADANA

Considerando los elementos obtenidos al término de la Técnica Censal Parcial y una vez llevado a cabo el Reseccionamiento, es necesario notificar a los ciudadanos para que efectúen su trámite de actualización, por lo cual se recomienda instrumentar mecanismos de control que permitan conocer detalladamente el avance en esta etapa del operativo; se pretende para ello, diseñar insumos que describan el comportamiento del programa permitiendo observar si se está cumpliendo con oportunidad.

Descripción

Esta etapa consiste en realizar visitas domiciliarias a las secciones electorales afectadas por el resecionamiento, con la finalidad de notificar a los ciudadanos residentes inscritos y no inscritos en el Padrón Electoral que deberán acudir al módulo para actualizar su situación registral, en virtud de que su referencia geoelectoral ha cambiado o bien para inscribirse por primera ocasión.

Parte importante de esta etapa consiste en la instalación de módulos semifijos (en remolques o de tipo vanette), para levantar los FUAR con la identificación geoelectoral correcta de los ciudadanos, integrarán el grupo catalogados como itinerantes por el desplazamiento que tendrán al interior de las áreas; dado que seguirán el recorrido de acuerdo a las manzanas visitadas por el operativo de campo (y que al final de éste permanecerán un periodo adicional para atender a los ciudadanos que por alguna causa no hayan podido actualizar su situación registral en el periodo que dure el operativo de campo), se garantiza el acercar lo más posible el módulo a los ciudadanos.

Insumos

- Listado de ciudadanos residentes en la vivienda localizados en el padrón electoral, Listado de ciudadanos residentes en la vivienda, no incluidos en el Padrón y control de invitaciones personalizadas (ciudadanos agrupados por manzana o localidad), resultado de la aplicación de la Técnica Censal Parcial.
- Productos cartográficos actualizados (reseccionamiento).
- Bitácora de Recorrido en campo.
- Invitación personalizada con fotografía impresa para cada ciudadano inscrito en Padrón Electoral y sin fotografía para residentes de la vivienda no inscritos en Padrón Electoral.
- Avance semanal de entrega de invitaciones personalizadas por sección.
- Avance semanal de FUAR levantados por sección.
- Volantes.

IV.1 Estrategia de Operación

Esta cuarta etapa del programa se fundamentará en dos vertientes: la notificación personalizada y la actualización registral del ciudadano a través de la instalación de módulos.

Para llevar a cabo la notificación personalizada, se propone que ésta se realice en un período de 30 días, con base a la siguiente premisa: Se instrumentarán visitas vivienda por viviendas a fin de informar a los residentes de las mismas que deben acudir al módulo a regularizar su situación registral, ya que la identificación geoelectoral impresa en su credencial se ha modificado por lo que es necesario efectúen un nuevo trámite. Una vez concluida la etapa notificación domiciliaria, se reforzará el operativo de con el perifoneo en la zona.

Es importante mencionar que la estrategia de notificación está dirigida tanto a los ciudadanos inscritos y no inscritos en el Padrón Electoral de las secciones y/ o manzanas involucradas.

El recorrido para llevar a cabo la notificación, se efectuará a partir de las siguientes premisas:

- a) En cada vivienda se solicitará la presencia del ciudadano marcado en el Listado de Ciudadanos Residentes Habituales de la Vivienda (Inscritos y no inscritos en Padrón Electoral) donde se procederá a entregarle la notificación, firmando de recibido en el talón desprendible. Se programarán hasta dos visitas a la vivienda el mismo día; una por la mañana y otras por la tarde.
- b) De no localizar al ciudadano en cuestión por ausencia temporal a un periodo mayor al que durará el operativo, se solicitará la presencia de un informante adecuado (persona de 15 años o más) y se procederá a entregarle la notificación correspondiente, firmando de recibido en el talón desprendible.
- c) En caso de no localizar al ciudadano en cuestión, se podrá habilitar a un informante adecuado (vecino), a fin de detectar la causa por la que no se le encontró en la vivienda. Las diferentes causas de no entrega de la notificación se asentaran con base en el siguiente cuadro.

USO DE SUELO	CÓDIGO CIUDADANO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Vivienda habitada 2. Vivienda deshabitada 3. Cambio de uso de suelo 4. Construcción 5. Lote baldío 6. No existe el domicilio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con invitación entregada al Ciudadano 2. Con invitación entregada a Informante adecuado 3. Ausencia 4. Negativa 5. Cambio de residencia 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Falleció 7. No lo conocen nunca ha vivido aquí 8. No localizado por causa definitiva en domicilio

Una vez concluido el período estimado para la notificación, se deberá detectar a aquellos ciudadanos en el Listado de Ciudadanos Residentes Habituales en la Vivienda (inscritos o no inscritos en el Padrón Electoral) que no han sido localizados, para realizar una búsqueda más intensa y tratar de alcanzar la meta.

A la par de la estrategia de notificación personalizada, se instrumentará una estrategia de actualización, a través de la instalación de módulos itinerantes que se ubicarán en un punto estratégico de la zona de trabajo del personal encargado de efectuar la notificación, lo anterior con el objetivo de garantizar acercar el servicio lo más posible al domicilio de los ciudadanos afectados.

Es importante mencionar que la estrategia de recorrido, periodo y días de permanencia de los módulos, estará en función del número de ciudadanos detectados como empadronados y no empadronados, así como se deberán considerar dos vueltas para garantizar en la primera la captura de los trámites de actualización y durante la segunda la entrega de la credencial.

ETAPA V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL PARCIAL

Esta etapa consiste en implementar una estrategia operativa para tener un seguimiento puntual de los ciudadanos de las secciones afectadas por el proceso de reseccionamiento; para lo cual se tendrá identificada la situación registral para cada uno de los ciudadanos residentes; e invitarlos a que acudan a los módulos a actualizar su credencial, en virtud de que su referencia seccional ha cambiado; asimismo se podrá depurar el padrón en aquellos casos que así lo amerite.

Para el desarrollo de esta etapa, se implementarán las siguientes actividades.

- V.1 Actualización del Padrón Electoral
- V.2. Depuración del Padrón Electoral
- V.3 Indicadores

V.1 Actualización del Padrón Electoral

1. Descripción

Esta etapa consiste en llevar un estricto control para su análisis y evaluación de los ciudadanos afectados por el proceso de reseccionamiento y que acudieron al módulo a regularizar su situación registral.

Para tal efecto se identificará en la base de datos del Padrón Electoral la situación de los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Ciudadanos no identificados en el domicilio registrado.
- Ciudadanos cuyo domicilio no sea localizado.



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- Ciudadano que ya no habitan en el domicilio.
- Ciudadanos que habiendo sido notificados no acudieron a actualizar su situación registral.

V.2 Depuración el Padrón Electoral

El Programa de Bajas por Defunción y Suspensión de Derechos Políticos, tiene por objetivo excluir de los productos electorales a aquellos ciudadanos que fallecieron, fueron suspendidos en sus derechos políticos o perdieron la nacionalidad, según lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 92 párrafo 1 inciso g y 162 y 163, párrafo 7.

Con base a lo anterior, a través de los trabajos de la Técnica Censal Parcial se pretende captar la información los ciudadanos que se encuentren en estos supuestos, con el fin de mantener actualizados los productos electorales.

V.2 .1 Tratamiento de la información captada en Campo.

Una vez procesada la información recabada en campo, se deberá entregar en las Vocalías Estatales, una relación de todos aquellos casos de ciudadanos identificados como fallecidos, suspendidos en sus derechos políticos o que perdieron su nacionalidad, así como los datos recabados para solicitar el soporte documental a la institución correspondiente.

Esta relación deberá contener la siguiente información:

Datos del Padrón Electoral

- Nombre completo del ciudadano
- Domicilio completo
- Entidad, Distrito, Municipio y Sección
- Clave de Elector

Para ciudadanos reportados como fallecidos:

- Nombre completo del ciudadano
- Fecha de defunción
- Número de oficialía
- Número de acta, libro y hoja

Para ciudadanos reportados como Suspendidos en sus Derechos Políticos.

- Fecha de la resolución judicial
- Número de expediente y juzgado que expide
- Nombre completo del ciudadano (tal como aparece en la resolución judicial)

Para ciudadanos que Perdieron o Renunciaron a la Nacionalidad

- Fecha de la cancelación
- Número de Expediente
- Nombre completo del ciudadano (tal como aparece en el expediente)

Además se deberá integrar en paquetes las copias de los soportes documentales recabados a fin de remitirlos a las Vocalías Estatales.

En el área de Depuración, se le dará tratamiento a la información recibida, para ello programarán visitas a las oficinas de las instituciones correspondientes a fin de obtener el documento fuente. Una vez obtenida la información se procesarán los documentos en una remesa especial, con objeto de dar atención de manera inmediata a estos casos y aplicar la baja correspondiente. Los resultados de esta actividad se informarán a Oficinas Centrales con el propósito de integrar la información para su presentación a los órganos de vigilancia.

Evaluación de Resultados

Los resultados del programa se integrarán en la Dirección de Verificación y Depuración para determinar los alcances y considerar la ejecución a nivel nacional de la actividad; asimismo se presentarán los informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para su consideración y en su caso se presenten a los Órganos de Vigilancia.

V.3 Indicadores

Se calcularán una serie de indicadores para evaluar la situación del empadronamiento y de la base de datos del padrón de la sección que se fraccionará. Mismos que serán calculados antes de iniciar el reseccionamiento y se recalcularán nuevamente en diferentes momentos a lo largo del periodo de actualización. A continuación se enlistan dichos indicadores.

Cobertura del Padrón Electoral Definición: Porcentaje de empadronados, respecto a la población de 18 años y más.
Vigencia del Padrón Electoral Definición: Porcentaje de empadronados en la sección electoral en la que residen, respecto a la población de 18 años y más.
Cobertura de la Credencial para Votar Definición: Porcentaje de población empadronada que tiene Credencial para Votar, respecto a la población de 18 años y más.
Vigencia de la Credencial para Votar Definición: Porcentaje de población empadronada que tiene Credencial para Votar de la sección electoral donde reside, respecto a la población de 18 años y más.
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio de su residencia actual Definición: Porcentaje de ciudadanos que un año antes vivían en el mismo domicilio, respecto a la población de 18 años y más.
Actualización del Padrón Electoral Definición: Porcentaje de empadronados que residen en la sección electoral de registro, respecto al Padrón Electoral.
Actualización de domicilio Definición: Porcentaje de empadronados que residen en el domicilio y en la sección de registro, respecto al Padrón Electoral.
Fallecidos en el Padrón Electoral Definición: Porcentaje de registros en el padrón correspondientes a ciudadanos fallecidos, respecto al Padrón Electoral.
Ciudadanos que nunca han vivido en el domicilio de registro Definición: Porcentaje de empadronados que nunca han vivido en el domicilio de registro pero que sí fueron reconocidos, respecto al padrón electoral.
Ciudadanos en domicilios no localizados Definición: Porcentaje de empadronados registrados en un domicilio que no se localizó, respecto al Padrón Electoral.
Ciudadanos no reconocidos Definición: Porcentaje de empadronados que no fueron reconocidos, respecto al Padrón Electoral.
Cambio de domicilio no reportado Definición: Porcentaje de empadronados que cambiaron de domicilio y no lo han reportado, respecto al Padrón Electoral.
Cambio de domicilio en el mismo municipio Definición: Porcentaje de empadronados que cambiaron de domicilio dentro del municipio de su registro y no lo han reportado, respecto al Padrón Electoral.
Cambio de domicilio en otro municipio dentro del mismo estado Definición: Porcentaje de empadronados que cambiaron de domicilio a otro municipio dentro del mismo estado de su registro y no lo han reportado, respecto al Padrón Electoral.
Cambio de domicilio en otro estado Definición: Porcentaje de empadronados que cambiaron de domicilio a un estado distinto al de su registro y no lo han reportado, respecto al Padrón Electoral.
Cambio de domicilio en otro país Definición: Porcentaje de empadronados que cambiaron de domicilio a otro país y no lo han reportado, respecto al Padrón Electoral.



**Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores**